



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 03 MAY 2023

Clase de proceso: ACCIÓN POPULAR Rad No. 2022-00118-00

1. Atendiendo la manifestación realizada por la demandante, toda vez que la misma reúne los requisitos del art. 151 y ss. del C. G. del P., se **CONCEDE** a la demandante el amparo de pobreza peticionado. En consecuencia, gozará de los beneficios previstos al artículo 154 *eiusdem*, desde la presentación de la solicitud.

2. En consecuencia de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a los ordenado en el numeral sexto del auto de admisorio, se resuelve **oficiar** a la DEFENSORIA DEL PUEBLO, para que a través del Fondo para la Defensa de los Derechos e Interese Colectivos proceda a la publicación del aviso en un término no mayor 10 días, desde la notificación del proveído, conforme a lo ordenado en la providencia en mención y de acuerdo a lo establecido en literal c) del artículo 71 de la Ley 472 de 1998.

3. Así mismo se ordenará publicar un aviso en un lugar visible a la entrada del inmueble, la cual, debe cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P. **Por secretaría** una vez aportado el registro fotográfico, proceda de inmediato al registro indicado en la norma en cita.

4. Igualmente, se ordena comunicar el inicio de la presente acción a la ALCADÍA MAYOR DE BOGOTÁ, para que, a través de la secretaría encargada de proteger los derechos colectivos de la persona en situación de discapacidad, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, tal y como los regula el inciso 7 del artículo 21 de la ley 472 de 1998.

5. Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes la respuesta emitida por la Fiscalía General de la Nación.

6. Una vez cumplido lo anterior, por secretaría ingrésese inmediatamente para continuar con el tramite procesal respectivo.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>041</u></p> <p>04 MAY 2023</p> <p> ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario</p>
--